

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 52.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Navarra, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 9 de octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de febrero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Chico Perdiguero, solicitando ampliación de 4000 litros de agua por segundo, sobre el caudal de 2500 de que disfruta actualmente en su Central eléctrica «El Vergueral», que toma el agua en el río Duero:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anunció la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de la información pública, y a que por tratarse de una ampliación de caudal de un aprovechamiento en explotación no procede admitir proyectos en competencia y que no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición con las condiciones que expresa; que la División hidráulica del Duero hace presente que, de concederse el aprovechamiento solicitado, debe hacerse con las condiciones de que el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de que el régimen del río Duero sufra alteraciones a consecuencia de las obras hidráulicas incluidas en el plan aprobado en 25 de agosto de 1902:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería informa favorablemente la petición así como la Comisión provincial, y que con ellos se muestra de acuerdo el Gobernador civil:

Considerando que con las condiciones impuestas no hay perjuicio alguno y solo ventajas se han de derivar del más completo aprovechamiento de las aguas del río Duero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Manuel Chico Perdiguero, autorizándole para ampliar el caudal de su aprovechamiento de agua del río Duero, hasta 6.500 litros por segundo, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por los Ingenieros señores Martínez Mata y Moreno, para ampliación de la Central eléctrica «El Vergueral».

2.ª El replanteo, ejecución y recepción de las mismas, estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y serán de cuenta del concesionario los gastos que estas operaciones ocasionen.

3.ª El plazo para dar principio a las obras será de seis meses, y el de terminación de las mismas de año y medio, a partir de la notificación de la autorización al peticionario.

4.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por las alteraciones que el río Duero pueda sufrir a consecuencia de las obras que se ejecuten con arreglo al plan aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometido a la legislación vigente en lo relativo a accidentes del trabajo y protección a la industria nacional.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1921.—El Director general, Castel.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

Gobierno civil.

Circulares.

No habiendo remitido a su debido tiempo los Alcaldes de los Ayuntamientos que se detallan al pie de la presente circular los datos del resul-

tado de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de diciembre último, y cuyo servicio se les interesó por diferentes circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 11 del referido mes y siguientes; he acordado imponer a cada una de dichas Autoridades por su marcada desobediencia a cumplir mis órdenes, la multa de 17'50 pesetas, la cual harán efectiva en este Gobierno en el improrrogable plazo de ocho días y en el papel correspondiente de pagos al Estado.

Burgos 19 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

RELACION QUE SE CITA.

Distrito electoral de Burgos.

Agés.
Arcos.
Arroyal.
Atapuerca.
Avellanosa del Páramo.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela Rio-Pico.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Coladas (Las).
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hontomin.
Hontoria de la Cantera.
Hormaza.
Hornillos del Camino.
Huérmeces.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Mazuelo de Muñó.
Modúbar de la Emparedada.
Medina de Ubierna (La).
Nuez de abajo (La).
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanilla Pedro-Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla Vivar.

Riocerezo.
 Rubena.
 San Adrián de Juarros.
 San Pedro Samuel.
 Santa María Tajadura.
 Sarraoín.
 Sotopalacios.
 Susinos del Páramo.
 Tardajos.
 Tobes y Rahedo.
 Urrez.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villalbilla.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva Rio-Ubierna.
 Villarmentero.
 Villarmero.
 Villaverde Peñahorada.
 Villavieja.
 Villayerno Morquillas.
 Villayuda.
 Alcocero.
 Espinosa del Camino.
 Pineda de la Sierra.
 Rábanos.
 Tosantos.
 Villangómez.
 Villanasur de Oca.
 Abajas.
 Barrios de Bureba.
 Cornudilla.
 Galbarros.

Monasterio de Rodilla.
 Pino de Bureba.
 Prádanos de Bureba.
 Quintanaález.
 Solduengo.
 Vesgas (Las).
 Bañuelos del Rudrón.
 Cernégula.
 Masa.
 Nidáguila.
 Orbaneja del Castillo.
 Piedra (La).
 Tablada del Rudrón.
 Terradillos de Sedano.
 Valdelateja.
 Olmos de la Picaza.
 Salazar de Amaya.
 Urbel del Castillo.
Distrito electoral de Castrogeriz.
 Barrio de Muñó.
 Castellanos de Castro.
 Citores del Páramo.
 Tamarón.
 Ciadoncha.
 Cogollos.
 Mahamud.
 Mazuela.
 Olmiños de Muñó.
 Presencio.
 Villanueva de Argaño.
 Villafruela.
 Villalmanzo.

Villangómez.
 Zael.
Distrito electoral de Miranda de Ebro.
 Añastro.
 Bozoo.
 Condado de Treviño.
 Encío.
 Orón.
 Castil de Carrías.
 Fresneña.
 Navas de Bureba.
 Jurisdicción de San Zadornil.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
Distrito electoral de Salas de los Infantes.
 Barbadillo del Pez.
 Castrillo de la Reina.
 Contreras.
 La Gallega.
 Mambriillas de Lara.
 Neila.
 Pinilla de los Barruecos.
 Santo Domingo de Silos.
 Pineda-Trasmonte.
 Pinilla-Trasmonte.
 Quintanilla del Coco.
 Retuerta.
 Revilla Cabriada.
 Santa María de Mercadillo.
 Con esta fecha se eleva al Exce-
 lentísimo Sr. Ministro de la Gober-

nación, la denuncia presentada en este Gobierno por los vecinos de Mazuelo de Muñó D. Casimiro Alegre y D. Miguel Cuesta, contra la capacidad del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Tomás Santamaría Temiño, por desempeñar a la vez el cargo de Juez suplente, según manifiestan los recurrentes.

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
 Román García Novoa.

Minas.

Hallándose diligenciados los títulos de las minas que se detallan en la relación que a continuación se inserta, he acordado notificar a los interesados para que en término de treinta días pasen a recogerlos en las oficinas de este Gobierno (Sección de Fomento).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 19 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
 Román García Novoa.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2729	La Mascota.....	132	Carbón.....	S. Adrián y Sta. Cruz de Juarros.	Sociedad de Explotaciones Mineras de Burgos.
2739	La Clave.....	24	Idem.....	San Adrián de Juarros.....	Idem.
2778	La Traviata.....	35	Idem.....	Idem.....	Idem.
2810	La Mascota.....	4	Idem.....	Salguero y San Adrián.....	Idem.
2816	La Pastora.....	135	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Idem.
2816 bis	Segunda Pastora.....	47	Idem.....	Idem.....	Idem.
2738	Malquerida.....	359	Idem.....	Santa Cruz de Juarros.....	Idem.
2789	Alfonso XIII.....	96	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Pablo Pradera Astarloa.
2775	La Verdadera.....	139	Idem.....	Salguero y S. Adrián de Juarros.	Alvaro Barón.

ANIMALES DAÑINOS

Circular.

Con esta fecha concedo autorización a D. Juan José Alfaro, vecino de esta capital, para que durante los días del 23 al 28 del actual y del 1 al 9 de marzo próximo pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos en los montes de Valdegahón, término de Ciruelos de Cervera y en el de Villaverde, término de Villaverde Peñahorada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 21 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
 Román García Novoa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Se pone en conocimiento de los Inspectores municipales que se ha recibido vacuna antitífica para emplearla en dos inyecciones, simplificándose por tanto la técnica que exigía anteriormente cuatro.

Se enviará gratuitamente a los Inspectores que la soliciten de este centro.

Burgos 21 de febrero de 1921.—
 Doctor, Aniel Quiroga.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia número 42.—En la ciudad de Burgos a 31 de enero de 1921, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Valmaseda por el Ayuntamiento de la antigua iglesia de Baracaldo, contra D.ª Prisca de Arana y Mendiola, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Portugalete; D. Dario de Arana y Urigüen, de igual vecin-

dad e Ingeniero de minas, en concepto de albacea testamentario de su padre D. Pedro Dario de Arana y Mendiola; D.ª Victoria de Durañona y Santa Coloma, viuda, cuyo domicilio y profesión no constan; D.ª Casimira Casilda, conocida por D.ª Casilda; D.ª María Magdalena Sofía, conocida por D.ª Sofía; D.ª María Victoria Teresa, conocida por D.ª Teresa; D. Juan Tomás y D. Ricardo de Gandarias y Durañona, propietarios y vecinos de Bilbao; D.ª Elisa Emilia Martínez Rodas y Arana, de la misma vecindad y sin profesión especial, y la Sociedad regular colectiva de comercio que gira en dicha villa de Bilbao, bajo la razón «Chávarri hermanos» ejecutantes y D. Francisco y D. Cristóbal Murieta de las Heras, cuya profesión no se expresa, vecino de Lóndres, como únicos herederos de su padre D. Mariano de Murieta y del Campo, ejecutados, pleito que pende en esta Sala de lo civil en virtud de recurso de apelación que de la sentencia proferida en primera instancia interpusieron los referidos ejecutantes y demandados, habiendo de éstos comparecido

D.ª Prisca de Arana y Mendiola, D.ª Elisa Emilia Martínez y Arana, Condesa de Rodas, asistida de su marido D. Enrique Aroiz y Arregui, médico, vecino de Bilbao y la Sociedad «Chávarri hermanos» representados por el Procurador don Francisco Herrero, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Gaitero Santa María, representando y defendiendo al Ayuntamiento demandante y apelado el procurador D. José Ramón de Echevarrieta y el Abogado D. Benito Mariano Andrade y por la no comparecencia de los ejecutados y recurridos, los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos que sin hacer especial condenación de las costas de ninguna de las instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó en 5 de febrero de 1920 el Juez de primera instancia de Valmaseda por la que declaró haber lugar a la demanda de tercería promovida por el Ayuntamiento de Baracaldo por ser de la pertenencia del mismo el terreno embargado a que se contrae, y que se deslinda en el hecho segundo del es-

crito inicial de este procedimiento, así como en el encabezamiento y primer resultando y segundo considerando de dicha sentencia, mandó se alce el embargo trabado en el referido terreno, según diligencia de fecha 28 de abril de 1919, dejándole a la libre disposición del indicado Ayuntamiento, y condenó a que así lo consientan los demandados ejecutantes D.ª Prisca de Arana y Mendiola, D. Dario de Arana y Urigüen en concepto de albacea testamentario de su señor padre D. Pedro Dario de Arana y Mendiola, D.ª Victoria de Durañona y Santa Coloma, viuda de D. Pedro Pascual Gandarias y Varea, D.ª Casilde, D.ª Sofia, doña Teresa, D. Juan Tomás y D. Ricardo de Gandarias y Durañona, D.ª Elisa Emilia Martínez Rodas y Arana, y la Sociedad regular colectiva de comercio «Chavarri hermanos» y la revocamos en cuanto a la imposición de costas; se admiten los documentos presentados en esta instancia por la parte recurrida, los cuales obran unidos al rollo de Sala; notifíquese esta resolución en forma legal a los demandados ejecutados que no han comparecido D. Francisco y D. Cristobal Murrieta de las Heras; y devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de esta sentencia para su ejecución. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Carlos de Valcárcel.—Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Mariano Cuesta.—Santiago Alvarez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Burgos a 17 de febrero de 1921.—Ante mí.—Por el Lic. Mena, Arturo Saenz de San Pedro.

Burgos.

Requisitoria.

José Lupia Armentia, de 20 años, hijo de Fidel y Petra, natural de Amorebieta (Bilbao), y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 31, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en la causa por robo de una caja de tabaco, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 17 de febrero de 1921.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Ocasas Bendito Julián, natural de Cerrato, provincia de Valladolid, de 25 años de edad, soltero, albañil, hijo de Ricardo y Prudencia y con instrucción, cuyo último domicilio fué Valladolid, Mesones del Puente-

duero A y B, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena que le fué impuesta en sentencia de 4 de septiembre de 1917 por la Audiencia Provincial de Burgos, por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de febrero de 1921.—Francisco Mata.—Por su mandado.—Lic. José Irázusta.

Villarcayo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha 14 del actual, dictada en escrito de demanda de juicio ordinario de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, a nombre de D. Quintín de Torre Berastegue, escultor y vecino de Bilbao, contra D. Alfredo María de Rada y Madrazo, como representante legal de su esposa D.ª Petra López Martínez y contra los herederos de D.ª Josefa Sainz-Trápaga y García, sobre venta de una casa indivisible sita en la villa de Espinosa de los Monteros, se emplaza por la presente a los herederos de D.ª Josefa Sainz Trápaga, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de emplazamiento a dichos demandados mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente, en Villarcayo a 17 de febrero de 1921.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad, el día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en las Casas-Consistoriales de la capital, a fin de examinar la cuenta de atenciones carcelarias correspondientes al ejercicio 1919-20, y para fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de ingresos y gastos carcelarios que habrá de regir durante el año económico 1921-22, para cuyos actos han sido oportunamente citados, se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no concurran se conformarán con lo resuelto por los demás.

Burgos 18 de febrero de 1921.—El Alcalde, Ricardo D. Oyuelos.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 del actual, ha acordado se celebre la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, los días 1, 2 y 3 de marzo próximo, de toda clase de ganados, existiendo en la localidad amplios establos para la permanencia de aquéllos durante la noche y no cobrándose arbitrio alguno municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda 18 de febrero de 1921.—El Alcalde, Félix Montero.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el próximo año 1921-22, se halla expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villasur de Herreros 10 de febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Junta de la Cerca.

Eterna.

Sedano.

Hontoria de la Cantera.

Arenillas de Riopisuerga.

Quintanaélez.

Navas de Bureba.

Cabañes de Esgueva.

Castrillo del Val.

Villamartin de Villadiego.

Robledo de la Torre.

Cernégula.

Cornudilla.

Cascajares de la Sierra.

Jaramillo Quemado.

Sotresgudo.

Alcaldía de Solarana.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Solarana 13 de febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco Delgado.

Cuerpo de Intendencia militar de la sexta Región.

Subasta general, urgente y simultánea dispuesta por Real orden de 29 de octubre de 1920 (D. O. núm. 246).

Debiendo procederse a la adquisición mediante subasta general, urgente y simultánea de:

Mil ciento cuarenta y ocho camas de hierro.

Mil doscientas cuarenta y ocho mantas.

Veintiseis mil setenta y dos metros y noventa centímetros de retor de 1'34 de ancho, para sábanas.

Veinte mil setecientos dos metros y 37 centímetros de damasco encarnado, para cubrecamas.

Las maderas necesarias para 1.200 mesas, destinadas estas clases de material al de cama para Suboficiales y Sargentos.

Y además el del mencionado servicio, para la tropa e integrado por:

Las maderas necesarias para 3.700 mesas plegadizas «Areba».

Las maderas y hierros necesarios para 4.700 bancos «Hermúa».

Dos mil doscientas cincuenta lámparas modelo 1897.

Veintiocho mil tablas para tabladillos de cama.

Noventa y siete mil cincuenta y dos metros y ochenta centímetros de loneta, de 88 centímetros de ancho, para jergones.

Diez y siete mil ciento ocho metros y 96 centímetros de loneta, de 88 centímetros de ancho, para cabezales.

Ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta metros de retor, de 1'34 metros de ancho, para sábanas.

Catorce mil setecientos noventa y nueve metros y doce centímetros de retor, de 92 centímetros, para fundas de cabezal; se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta que se celebrará en esta corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, el día 12 de marzo próximo, ante los respectivos tribunales, constituidos en la forma que determina la regla primera de la Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 292), y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto a las nueve horas de dicho día, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten, habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la caja general de Depósitos o sus Sucursales el depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondiente a la proposición y exhibirá la cédula personal correspondiente y recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado

de la 8.ª clase (una peseta) o si fuera otra clase de papel ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Podrán hacerse las proposiciones: Para camas de hierro por la totalidad, por la mitad o por lotes de la cuarta parte; para mantas de lana, por la totalidad, consignándose si se ofrecen blancas o encarnadas; para retor de 1'34 metros deberán ser precisamente separadas las referentes a los 26 072'90 metros, que deberá referirse a la totalidad de las que se hiciesen para los 134 640 metros, que se referirán aunque fuesen por un mismo proponente a cuatro lotes de 34.000 metros y uno de 14 640 metros; para damasco encarnado por la totalidad; para maderas podrán presentarse por la totalidad o dividirse en cuatro lotes, uno para las destinadas a 1.200 mesas, otro para las 2.700 plegadizas, otro los 4.700 blancos y otro para las 28.000 tablas; para el hierro se harán por la totalidad; para lámparas modelo 1897 por la totalidad; para loneta de 88 centímetros por la totalidad o por la mitad, y para retor de 92 centímetros, por la totalidad.

Los precios límites y cuantos otros datos necesiten conocer los licitadores, además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales, que se hallará de manifiesto como igualmente el plano de la lámpara modelo 1897, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respectivas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales de una de las plazas en que se celebre la subasta, se procederá a la licitación por pujas a la llana ante el Tribunal correspondiente, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad de proposiciones de distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los Tribunales de subasta respectivos y se reunirá de nuevo el Tribunal principal como continuación del acto celebrado convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad, el sorteo prevenido en el referido artículo de la Ley.—Madrid 15 de febrero de 1921.—El Intendente del Ejército, Joaquín Beville (Rubricado).—Hay un sello que dice: Intendencia Militar de la Primera Región.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en..., con residencia.... provincia de..., calle de..., número.... por sí (o en representación de.....) enterado del anuncio publicado en..... (Gaceta de

Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca el anuncio fecha.... de.... y del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea, para la adquisición de materiales con destino a la construcción de ropas y efectos del servicio de acuartelamiento, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a suministrar:

.... camas de hierro a.... pesetas.... céntimos cada una.

Mil doscientas cuarenta y ocho mantas de lana (blancas o encarnadas) a.... pesetas.... centimos cada una.

Veintiseis mil setenta y dos metros de retor de 1'34 metros de ancho para sábanas de cama para suboficiales y sargentos a.... pesetas.... céntimos metro lineal.

.... metros de retor de 1'34 metros de ancho para sábanas de tropa a.... pesetas.... céntimos cada metro lineal.

.... kilogramos de hierro (expresando su forma y dimensiones a.... pesetas.... céntimos cada kilogramo y.... tubos de hierro y.... kilos de remaches (expresando igualmente sus dimensiones) a.... pesetas.... céntimos.

Dos mil doscientas cincuenta lámparas modelo 1897 a.... pesetas.... céntimos cada una.

Veinte mil setecientos dos metros y treinta y siete centímetros de damasco encarnado, a.... pesetas.... céntimos cada metro lineal.

... tablas (o trozos o tableros o pies) de.... (aquí las dimensiones en cifra) para la construcción de mesas de sargento o mesas plegadizas o bancos «Hermúa» o tableros de cuatro en cama) al precio de.... pesetas.... céntimos cada una.

.... metros de loneta de 88 centímetros a.... pesetas.... céntimos metro lineal.

Catorce mil setecientos noventa y nueve metros y doce centímetros de retor, de 92 centímetros a.... pesetas.... céntimos metro lineal (estas cantidades se expresarán en letra.)

Se acompaña resguardo del depósito del 5 por 100 prevenido.

(Fecha y firma)

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León Lugo durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de

las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminando dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el de Lugo.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Coruña 10 de febrero de 1921.—
El Director, P. Pacheco.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia...., provincia de..., calle de..., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción

a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 1921.

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 11

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del año 1920.

Burgos 21 de febrero de 1921.—
El Secretario, Gerardo Moreno. 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

IMPRESA PROVINCIAL